Núm. 18 Lunes 18 de Julio de 1870. 150 milésimas.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

La leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	. . . . .	45.
Seis id.	66	. . . . .	90.
Un año.	132	. . .	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 112.

Tribunal de cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.° —Emplazamiento.

Por el presente se cita, llama y emplaza por 1.ª vez á D. Agustin Carbonell, Administrador de Propiedades y derechos del Estado que fué de la provincia de Sevilla, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de los cargos que le resultan en el espediente de reintegro que se instruye por pagos indebidos hechos á los peritos tasadores de Bienes Nacionales de la misma provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1870.—Ignacio Suarez Inclán.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 111.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.°—Carreteras.

Aprobado el presupuesto de acopios para la conservacion del firme de la carretera de Córdoba á Trassierra, durante el año económico de 1870 á 71, he señalado el dia 20 del actual á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de citadas obras por la cantidad de 1014,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel admisible al tipo corriente, debiendo acompañarse al pliego en que se haga la proposicion, el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la citada instruccion.

El rematante se obligará á dar concluidas las obras en el plazo de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se otorgue la escritura.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la referida instruccion, fijándose la primera mejora por lo menos en ciento veinte y cinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco.

Córdoba 11 de Julio de 1870.

El Gobernador,

Julian de Zugasti.

Nota á que se refiere el anuncio.

Carretera de Córdoba á Trassiera.—Trozo 1.°—kilómetros del 1 al 6.—Conservacion.-Presupuesto de contrata 1014,30 pesetas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de esta provincia de Córdoba, con fecha 13 del mes anterior y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Córdoba á Trassierra, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para dicha carretera con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 101.

Alcaldia Constitucional de Santa Ella.

Don Juan Agustin Palma, Alcalde primero constitucional de esta villa de Santa Ella.

Hago saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que tienen sus fincas en este término municipal, que estando concluido el repartimiento de la contribucion territorial, respectivo al actual año económico de mil ochocientos setenta á mil ochocientos setenta y uno, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, á contar desde el de la fecha, para que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes si se consideran perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento ó al trasladar la riqueza del amillaramiento al reparto.

Y para que ninguno alegue ignorancia, se publica y fija el presente en los sitios de costumbre de esta poblacion y en el «Boletin oficial» de la provincia.

Santa Ella trece de Julio de mil ochocientas setenta.—Juan Agustin Palma.—José Maria Moreno, Secretario.

Núm. 99.

Audiencia de Sevilla.—Secretaria de Gobierno.

ANUNCIO.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Medina Sidonia, del Territorio de esta Audiencia, se ha de proveer una escribanía de actuaciones con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real órden de 25 de Mayo de 1868.

Lo que se anuncia de órden del Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia á fin de que los aspirantes eleven sus solicitudes documentadas á la Direccion general del Registro de la propiedad y del notariado, por conducto de la Sala de Gobierno de la misma, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales contados desde el 6 del actual, fecha de su publicacion en la «Gaceta oficial» de Madrid.

Sevilla 8 de Julio de 1870.=El Secretario de Gobierno, L. Francisco Ordoñez.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 73.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pùblica subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Agosto de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Rafael Garcia, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.

Partido de Lucena.—Lucena.

Finca urbana. — *Mayor cuantía.*

Pesetas. cénts.

Núm. 3 del inventario. La fábrica de sal llamada de Jarales, que está implantada en un terreno calizo, situado á 20 kilómetros de la ciudad de Lucena, y se compone de una superficie de 34,672 metros 1,254 centímetros cuadrados, equivalentes á 49,619 varas, con 6,639 centésimas, ó sean 5 fanegas, 7 celemines y 3 y 1[2 cuartillos, cuyo terreno linda al Norte con olivar propio del Marqués de Campo de Aras, al O. con otros de dicho señor, al S. con el arroyo que corre á la vereda llamada de la Alameda, y al E. con el cáuce del mismo arroyo. Forman la fábrica dos pozos de figura circular, de donde por medio de noria se verifica la estraccion de las aguas que tienen 25.° y 16.° de concentracion, canales de fábrica y tejas por donde se dirijen las aguas estraidas al calentador, pila de grandes dimensiones y desde la que se reparten las aguas en las pilas de cristalizacion que tienen empedrados sus fondos y las paredes, y la casa de administracion. Esta casa se encuentra en mal estado á escepcion del almacen de cavida de 6,300 quintales: se compone de un portal esterior é interior, dos salas y dos cuadras en planta baja, y de dos salas, tres dormitorios, dos despensas y cocina en piso principal. Detrás de esta casa y à su O. y N. hay una parte de terreno compuesto de 7,471 metros y 48 decímetros cuadrados, equivalentes á 10,692 varas y 5,180 centésimas, ó sea 1 fanega, 2 celemines y 2 cuartillos de buena calidad para labor, incluido su valor en la tasacion, así como los útiles y herramientas que existen en la fábrica, que consisten en un peso quintaleño, nueve pesas de bronce, dos artefactos para sacar agua, dos servideras, una mesa de pino, una id. mas vieja, dos candiles, dos escardillos, dos bancos de asiento, seis sillas bastas, dos barrenas, un martillo, una azuela, un escoplo, un cepillo de carpintero, una sierra, cuatro cuartillas, dos palas de madera, cinco varas para rodillos, cuatro rodillos, un seron, siete vigas de 3 y 1[2 varas, tres cántaros, una caja de lata con el sello de la fábrica, una id. con números para las guias, once tejones y dos tablas para rodillos. No se halla arrendada. Ha sido capitalizada por las 3,650 pesetas de renta anual que le ha señalado el Ingeniero y Arquitecto del Estado D. Manuel Antonio Capo, que la ha tasado para la venta en 65,700 pesetas, y tasada en. 66,066 63

tipo para la subasta.

CONDICIONES.

1.ª Sin embargo de pertenecer la finca anterior á los bienes del Estado, segun lo prevenido en la ley de desestanco de 16 de Junio de de 1869, el importe á que ascienda el remate, se pagará en metálico, entregando el comprador la décima parte al verificarse la adjudicacion, y el resto por partes iguales en los nueve años siguientes.

2.ª Segun lo dispuesto en la circular de la Direccion general de propiedades y Derechos del Estado de 10 de Junio último, será obligacion del comprador reintegrar al Tesoro público la cantidad que el Ingeniero haya devengado, por los gastos de trasporte de ida y vuelta á la salina y dietas de la tasacion, sin perjuicio del pago á los demás peritos que hayan concurrido, cuyos derechos serán los marcados en las tarifas aprobadas para estos casos.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientres no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.° del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagénen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.° del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.° de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de espediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° de la real órden de 23 de Diciembre de 1867, se esceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los prédios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Lucena y en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Ministerio de Cultura 2024

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado.

Partido de Montilla.—Montilla.

Fincas rústicas.	*Menor cuantía.* Pesetas. cénts.
Núm. 165 del inventario. Una parcela ó sobrante de tierra amanchonada, en el pago del Carril y Aguardientería, término de Montilla, procedente de Bienes del Estado; y linda por N. con el carril, á O. olivar de Francisco Solano Riobóo Pineda, á S. olivos de don Miguel Martinez, y á E. camino de Benavente: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15 áreas y 31 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 45 peseta , y capitalizada por las 2 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito don Nazario de la Cruz, en . . . . . 50 63 tipo para la subasta.	

Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 147 del inventario. Una suerte de tierra en el camino viejo de Encinas Reales, término de Lucena, procedente de los Bienes del Estado; y linda á L. camino viejo de Encinas Reales, á N. y S. tierras de don Juan Muchar, y á P. otras de herederos de don Miguel Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes à 78 áreas y 28 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 4 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 90 pesetas, y tasada en. . . . . 100 »
tipopara la subasta.

Núm. 157 del inventario. Otra idem de tierra en el Egido del Valle, de la anterior procedencia y término; y linda á L., N. y P. camino y paseo que salen al convento del Valle, y á S. tierras de don José Lopez Olmo: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 36 áreas y 53 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 420 pesetas, y capitalizada por las 21 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en. 472 50
tipo para lo subasta.

Núm. 166 del inventario. Otra idem de tierra en Matallana, de la anterior procedencia y término; y linda á L. y S. la carretera de Málaga, à N. tierras del Estado, y á P. olivar de don José Roldan: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas y 26 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 100 pesetas, y capitalizada por las 5 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en. 112 50
tipo para la subasta.

Núm. 167 del inventario. Otra idem de tierra en el Egido del Valle, de la anterior procedencia y término; y linda à L. tierras de don Alejandro Escudero, y á N. y P. la carretera de Málaga: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 19 áreas y 57 centiàreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 187 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 9 pesetas 38 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 211 05
tipo para la subasta.

Núm. 168 del inventario. Otra idem de tierra manchon, en Cañadilla ó Campo de Aras, de la anterior procedencia y término; y linda á L. y S. tierras del Conde de San Rafael, y á N y P. otras de don Juan Muchar: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 6 áreas y 15 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 158 pesetas, y capitalizada por las 8 pesetas 28 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en.. . . . . 186 30
tipo para la subasta.

Nota. Estas 5 fincas han sido tasadas para la venta por el perito don Juan de Nieva Delgado.

ADVERTENCIAS.

1.ª, á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.	*Menor cuantía.* Pesetas. Cénts.
Núm. 2215 del inventario y 1818 de permutacion.—Una suerte de olivar viejo, en el sitio de Pedregales de la Molina, término de Lucena, procedente del Convento de Santa Ana de id.; y linda á N. y P. olivar de Agustin Lopez, á L. id. de D. Juan Maria Garcia, y á S. id. de D. Juan de Dios Diaz: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes à 73 áreas y 7 centiáreas, con 44 olivos y varias matas. No consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 180 pesetas y tasada en. . . . . 200 » tipo para la subasta.	
Núm. 1041 2.° del inventario y 1225 de permutacion. Otra id. de olivar, en la Cruz del Espartal, término de Lucena, procedente de la Cofradia de Animas de id.; y linda à L. camino del Barrancon, á N. S. y P. olivar de los Sres. Herrasti: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 10 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 14 áreas y 82 centiáreas, con 60 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada en 270 pesetas, y capitalizada por las 13 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 337 50 tipo para la subasta.	
Núm. 1014 del inventario y 1204 de peomutacion.—Otra idem de tierra calma, en el Egido de San Roque ó camino de Priego, término de Lucena, procedente de su convento de Santa Clara; y linda á N. camino del puente del Badillo, á S. idem de Priego, á L. tierras de Antonio Fernandez, y á P. otras del Sr. Duque de Medinaceli: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 41 áreas y 75 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 540 pesetas, y tasada en. . . 600 » tipo para la subasta.	
Núm. 1041 1.° del inventario y 1225 de permutacion. Una suerte de tierra manchon que fué olivar, en la Cruz del Espartal, término de Lucena, procedente de su Cofradía de Animas; y linda à N. y S. manchon de Capellanías, y á L. olivar de don Francisco de Paula Algar: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas y 26 centiàreas, con 55 sierpes de olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada en 125 pesetas, y capitalizada por las 6 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en. . . . . 140 63 tipo para la subasta.	

Nota. Estas 4 fincas han sido tasadas para la venta por el perito don Juan de Nieva Delgado.

ADVERTENCIAS.

1.ª, á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Julio de 1870.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Fuente Obejuna.—Obejo.

Fincas rústicas.	*Menor cuantía.* Pesetas cénts.
Núm. 3168 del inventario. Una dehesa de monte bajo, nombrada cerro del Cuchilllar, término de Obejo, procedente de sus propios; y linda á N. terreno de particulares, á L. dehesa de las Pasaderas, á S. terrenos de particulares, y á P. Oya del arreyanar y cerrillo de la moza: bajo cuyos límites se compone de 93 fanegas, equivalentes á 59 hectàreas, 89 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 14 pese-	

Ministerio de Cultura 2024

tas y 45 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 325 pesetas y 13 céntimos y tasada en. . . 348 75
tipo para la subasta.

Núm. 3173 del inventario. Una haza de tierra, con monte bajo, nombrada Piedra Blanquilla, de la anterior procedencia y término; y linda á N. travesuela de la Peña, á L. regajo del cerro de la Peña, á S. rio Guadalbarbo, y á P. Erilla de Piedra blanquilla: bajo cuyos límites se compone de 49 fanegas, equivalentes á 31 hectàreas, 55 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 7 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 163 pesetas y 13 céntimos y tasada en. 183 75
tipo para la subasta.

Núm 3174 del inventario. Otra id. de id. con monte bajo, nombrada Caseron de las Cabezuelas, de la anterior procedencia y término; y linda á N. tierras de Benito Salas, á L. rio Guadalbarbo, á S. arroyo de los Tamujares, y á P. regajo que baja del collado del Alcornoque: bajo cuyos límites se compone de 19 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 23 áreas y 60 centiàreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas y 40 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 76 pesetas y 50 céntimos y tasada en. . . 85 50
tipo para la subasta.

Núm. 3176 del inventario. Una haza de monte bajo, nombrada Lagunilla, que radica al sitio del mismo nombre, de la anterior procedencia y término; y linda á N. vereda de la Traviesa, á L. collado del Chaparro, á S. rio Guadalbarbo, y á P. arroyo de las Lagunillas: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas y 20 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 7 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 168 pesetas y 75 céntimos y tasada en. 187 50
tipo para la subasta.

Núm. 3180 del inventario. Otra id. de monte bajo, nombrada Peña Parda, de la anterior procedencia y término, y linda á N. rio Guadalbarbo, á L. Loma de la Candelera, á S. id. de Campo alto, y á P. haza del Olivo: bajo cuyos límites se compone de 38 fanegas, equivalentes á 24 hectáreas, 47 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 7 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 157 pesetas y 50 céntimos y tasada en. . . . . 179 »
tipo para la subasta.

Núm. 3182 del inventario. Otra id. de tierra poblada de monte bajo, nombrada Valle de San Sebastian, de la anterior procedencia y término; y linda à N. rio Guadalbarbo, á L. Puntas del Alcornoque, á S. Loma de Campo alto, y á P. haza Valle de la Candelera: bajo cuyos límites se compone de 70 fanegas, equivalentes á 45 hectáreas y 8 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 11 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 253 pesetas y 13 céntimos y tasada en. . . . . 280 »
tipo para la subasta.

Núm 3184 del inventario. Otra id. de monte bajo, nombrada Hoyuelo de Pedro Berdugo, de la anterior procedencia y término; y linda á N. rio Guadalbarbo, á L. Puntalillo de los Berros, á S. loma de campo alto, y à P. haza de la Cornicabra: bajo cuyos límites se compone de 64 fanegas, equivalentes á 41 hectáreas, 21 áreas y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 9 pesetas y 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 219 pesetas 38 céntimos y tasada en . . . . . 245 »
tipo para la subasta.

Nota. Estas siete fincas han sido tasadas para la venta por el perito D. Rafael Manuel Aragon.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Fuente Obejuna.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 7 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Venta de avellana.

Hasta el 18 del corriente Julio se oyen proposiciones para la venta del fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de las casas de su propietario en Córdoba el Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, Plazuela de D. Gomez núm. 2.

A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.

Obra utilísima á los alumnos que deseen preparse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisicion à los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza, segun las disposiciones vigent s, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

Latín y Castellano, 5 reales.
Geografía, 2 y 1/2.
Historia Universal, 3 y 1/2.
Historia de España, 2.
Retórica y Poética, 3.
Psicologia, Lógica y Etica, 2.
Geometria y Trigonometria, 3.
Física y Química, 4.
Fisiologia é Higiene, 3.
Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precision de las doctrinas.

Esta publicacion es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA

ACEITE DE BROTANO,
(ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y estrangeros como el único especifico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caida, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raiz del cabello.

EL ACEITE DE BROTANO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso lo ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica-higiénica del cabello y de la barba,» que contiene la instruccion para el uso del aceite. Precio, 5, 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

Arrendamientos.

Para desde primero de Enero de 1871, se arriendan los cortijos que se espresarán, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, y se oyen proposiciones en la Secretaría de las casas de S. E. en Córdoba plazuela de D. Gomez, núm. 2, donde se hallarán de manifiesto las condiciones. El de Arenillas, término de la Rambla, compuesto de 450 fanegas. El de Maestreescuela alto, conocido por la jurisdiccion, en dicho término, y con cabida de 404 fanegas, con un buen encinar. 6—3

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.° mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Tablas de reduccion de escudos á pesetas y céntimos.

Se hallan de venta á 3 rs. cada una en la porteria de la Administracion económica.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2021